

INFORME TÉCNICO 079-2024-MCP

A : **Abner Zavala Zavala**
Director (e)
Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza

Asunto : Otorgamiento de licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico

Referencia : Solicitud s/n del 2023-11-16

Fecha : Huaral, 05 de agosto del 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia presentado por León Agapito Huertas Malvaceda quien solicitó el otorgamiento de licencia de uso de agua, prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para el predio «Las Palmeras de Bolívar» de 0,2910 ha de área bajo riego ubicado en el sector Monte Arguay, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima. Al respecto le informo lo siguiente:

I. Antecedentes

1.1. Mediante Resolución Directoral 474-2022-ANA-AAA.CF del 2022-05-10 se aprobó la **acreditación de disponibilidad hídrica** superficial con fines agrarios de acuerdo con el siguiente detalle:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial proveniente del río Pativilca, con fines agrarios y por cinco (5) meses (enero a mayo), para irrigar el cultivo de maíz en el predio denominado “Las Palmeras Bolívar” con 0.2910 ha. de área total, ubicado en el sector Las Palmeras de Bolívar, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima, a favor de LEÓN AGAPITO HUERTAS MALVACEDA identificado con DNI N°15672383, conforme al siguiente detalle:

Características técnicas de la Acreditación de la disponibilidad hídrica superficial

Ubicación Política	Ubicación Geográfica - puntos de captación Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S			Fuente de Agua									
	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)										
Departamento : Lima Provincia : Barranca Distrito : Barranca	209 250	8 819 443	251	Río Pativilca									
Disponibilidad Hídrica para el proyecto (m3)	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m3/año)
	324.95	813.61	1,019.13	872.06	500.15	-	-	-	-	-	-	-	3 529.90

1.2. Mediante el documento de la referencia el administrado solicitó el otorgamiento de licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para el predio «Las Palmeras de Bolívar».

1.3. Mediante Acta 018-2024-ANA-AAA.CF-ALA.B/ERGR del 2024-07-19 se registró lo encontrado en la verificación técnica de campo (VTC).

II. Análisis

Del marco normativo

2.1. La instrucción del expediente administrativo se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado

con Decreto Supremo 001-2010-AG y modificada con Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI, y de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA que aprueba el «Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua».

- 2.2. El artículo 85º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos indica que se puede solicitar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica de aprovechamiento hídrico autorizado.
- 2.3. El Reglamento de la RJ 007-2015-ANA indica en sus artículos 4º, 16º, 22º y 32º que el administrado debe presentar el «Formato Anexo» correspondiente y demás requisitos necesarios para el otorgamiento de licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

De los requisitos

- 2.4. Mediante el documento de la referencia la administrada adjunta la siguiente información:
 - a) Solicitud dirigida a la AAA CF (**presentó documento**).
 - b) Resolución directoral sobre acreditación de disponibilidad hídrica (**cuenta con resolución**).
 - c) Documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio (**adjunta documento**).
 - d) Instrumento de gestión ambiental o pronunciamiento indicando que no requiere del mismo emitido por el sector correspondiente (**no adjunta documento**).
 - e) Constancia de existencia de infraestructura hidráulica emitida por la Junta de Usuarios correspondiente (**adjunta documento**).
 - f) Compromiso de pago por verificación técnica de campo (**adjunta documento**).
 - g) Recibo por pago de derecho de trámite (**presento el documento**).

Del otorgamiento de licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico

- 2.5. Mediante Resolución Directoral 474-2022-ANA-AAA.CF se aprobó la **acreditación de disponibilidad hídrica** superficial con fines agrarios a favor de León Agapito Huertas Malvaceda para el predio «Las Palmeras de Bolívar» con un área bajo riego de 0,2910 ha.

El administrado tiene aprobada la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios para el predio.

- 2.6. Mediante acta de la **VTC** se ha obtenido la siguiente información (coordenadas UTM datum WGS84 zona 18 Sur):
 - 2.6.1. El predio está ubicado en la coordenada 197 226 m E; 8 813 576 m N con rastros de maíz.
 - 2.6.2. La captación predial está ubicada en la coordenada 197 244 m E; 8 813 579 m N.

- 2.6.3.** El predio se abastece con agua del río Pativilca a través del CD Matriz Barranca, L1 Barranca, L2 Arguay, L3 Chamaná Barranca, L4 Castillo, L5 Huertas.

Con la información de la VTC se evidencia que la captación predial, de tipo rústica en la infraestructura del operador, está ejecutada.

Las obras de aprovechamiento hídrico están ejecutadas.

- 2.7.** Mediante Carta 055-2023-JUVP/G-JEDE del 2023-04-18, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Pativilca informa que el predio «Las Palmeras de Bolívar» de 0,2910 ha bajo riego ubicado en el ámbito de la Comité de Usuarios Arguay, Comisión de Usuarios Potao, del subsector hidráulico Matriz Barranca, hace uso de la infraestructura de riego CD Matriz Barranca, canal L1 Barranca, canal L2 Arguay, canal L3 Chamaná Barranca, canal L4 Castillo, canal L5 Huertas el cual cuenta con capacidad para atender la nueva demanda de agua y que el predio tiene una toma predial.

Considerando lo visto en la VTC, se colige que las aguas son captadas mediante la bocatoma Matriz Barranca y conducidas mediante la red de riego indicada por la junta de usuarios hasta la toma predial del administrado.

Las obras de aprovechamiento hídrico están autorizadas.

- 2.8.** El Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego, aprobado mediante Decreto Supremo 006-2024-MIDAGRI del 2024-06-09, indica en su artículo 8º que los proyectos y/o actividades del sector agrario y de riego que no generan impactos ambientales negativos significativos de hasta cinco (05) ha no requieren presentar un **Instrumento de Gestión Ambiental** ni la Ficha Técnica Ambiental.

El predio materia de trámite no supera el umbral establecido por el MIDAGRI.

La autoridad sectorial competente indica que el proyecto no requiere de certificación ambiental.

- 2.9.** Respecto a la **propiedad o posesión legítima** del lugar donde hará uso del agua, el administrado ha presentado la Constancia de Posesión con Fines de Formalización de Predios Rústicos 108-2023-GRL-GRDE-DRA/AAB del 2023-08-11, emitida por la Agencia Agraria Barranca de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima referida a un predio de 0,2910 ha de área total denominado «Las Palmeras de Bolívar», se indica que el poseedor es León Agapito Huerta Malvaceda. Dicho documento está en concordancia a lo estipulado en el artículo 4º de la Resolución Ministerial N° 029-2020-MINAGRI del 2020-01-27, el cual indica que las agencias agrarias son las autoridades competentes para expedir constancias de posesión.

El administrado acredita la posesión legítima del predio donde hará uso del agua.

- 2.10.** El administrado ha presentado el **plano de ubicación y perimétrico** del predio «Las Palmeras de Bolívar».

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
 de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

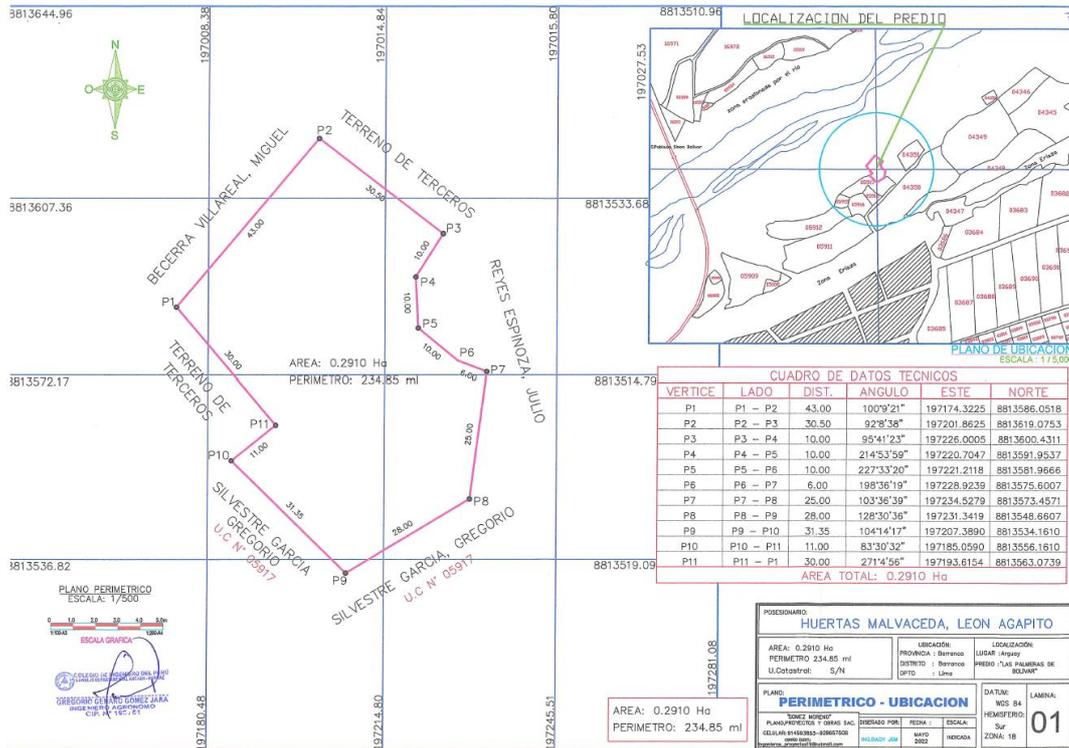


Imagen 01: Plano de ubicación de predio

2.1. De acuerdo con la VTC, se colige que el predio se encuentra inmediato al canal 5 Huertas, en consecuencia, **no requiere de servidumbre de agua.**

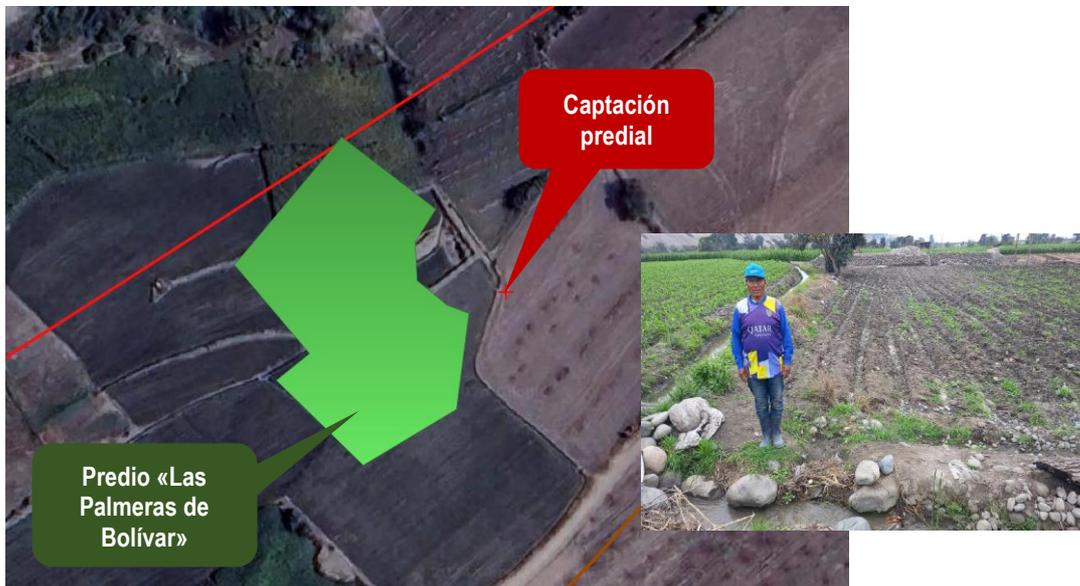


Imagen 02: Predio inmediato al canal L2 Hornillos Bajo

2.2. Se coordinó con la Administración Local de Agua Barranca para generar el código de riego para el predio «Las Palmeras de Bolívar», **correspondiéndole el código 93861.**

2.3. El expediente administrativo **cumple con los requisitos** necesarios para el otorgamiento de licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

- 2.4. Se ha demostrado que las obras de aprovechamiento hídrico están autorizadas y ejecutadas para el ejercicio de un derecho de uso de agua.
- 2.5. De acuerdo con lo referido en los párrafos precedentes **es factible** otorgar lo solicitado.

III. Conclusiones

Del análisis, se concluye que:

- 3.1. El expediente administrativo **cumple con los requisitos necesarios** para el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y se ha demostrado que tiene las obras de aprovechamiento hídricos para el ejercicio de un derecho de uso de agua autorizadas y ejecutadas.
- 3.2. **Es factible** atender el procedimiento administrativo de otorgamiento de licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial con fines agrarios, para el predio «Las Palmeras de Bolívar» con código **93861** con área bajo riego de 0,2910 ha a favor de **León Agapito Huertas Malvaceda** de acuerdo con las características técnicas del Cuadro 01 y desagregado de volúmenes mensualizados según el Cuadro 02.

Cuadro 01: Características técnicas de otorgamiento del uso de agua

Nombres y Apellidos	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio			Volumen máximo otorgado (m ³ /año)
			Código	Nombre	Área Bajo Riego (ha)	
LEÓN AGAPITO HUERTAS MALVACEDA	15672383	Superficial / Agrario	93861	Las Palmeras de Bolívar	0,2910	3 530
			Centroide de la unidad operativa UTM datum WGS 84 - Zona 18 Sur			
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (m s.n.m.)	
			197 206	8 813 576	52	
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Pativilca	Bloque de Riego	Canal Matriz	Distrito	Barranca	
		Código del Bloque	PBAR-24-B02			
Subsector Hidráulico	Matriz Barranca	Fuente de Agua	Río Pativilca	Provincia	Barranca	
Comisión de Usuarios	Potao	Canal de Riego	CD Matriz Barranca / L ₁ Barranca / L ₂ Arguay / L ₃ Chamaná Barranca / L ₄ Castillo / L ₅ Huertas	Departamento	Lima	

Cuadro 02: Desagregado mensual de volúmenes de agua

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
325	814	1 019	872	500	-	-	-	-	-	-	-	3 530

IV. Recomendaciones

- 4.1.** Previa revisión al presente informe, se sugiere derivar el expediente administrativo al Área Legal para su atención.
- 4.2.** Remitir una copia del acto resolutivo al operador de infraestructura hidráulica correspondiente.

Es cuanto tengo que informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

MILBER CHOQUEHUANCA PERCA
PROFESIONAL
CIP 270494
OS N° 0094-40000221